

minó municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona), de un solar sito en el mismo término municipal, de setecientas noventa metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con la avenida de Cubellas; al Este, con solar propiedad de comunidad de propietarios y solar de don José Rabentós; al Sur, con la avenida Balmes, carretera C-doscientos cuarenta y seis, y Oeste, con finca propiedad municipal, de la cual se segregará.

Figura inscrita la finca matriz, de la cual se segregará la que se dona, al tomo sesiscientos sesenta y cinco, libro trescientos cinco, folio setenta y ocho, finca número diecinueve mil novecientos siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29515 REAL DECRETO 2777/1978, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) de un inmueble de 140.893 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Penitenciario de cumplimiento y viviendas para los funcionarios.

Por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento cuarenta mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Penitenciario de cumplimiento y viviendas para los funcionarios.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), de un inmueble sito en el mismo término municipal, al pago Serrano, de ciento cuarenta mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte, cañada de la Doctora; al Sur, Colejuela de Pozo Ancho; al Este, con la finca «El Tordiscal» y con terrenos de donde se segregó, y Oeste, con zona de influencia de la carretera comarcal CA-seiscientos trece, de Rota a Jerez de la Frontera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro Penitenciario de cumplimiento y viviendas para los funcionarios.

La finca donada se segregará de otra de mayor cabida, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad al libro cuatrocientos veintidos folio ciento veintisiete, finca número dieciocho mil ciento treinta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Centro Penitenciario de cumplimiento y viviendas para los funcionarios, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse

de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29516 REAL DECRETO 2778/1978, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona) de un inmueble de 6.182 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil ciento ochenta y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona), de un inmueble de seis mil ciento ochenta y dos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con hermanos Dabo Fornos; al Sur, con terrenos de la Renfe; al Este, con camino del Moll D'Avall, y Oeste, con don José María Domingo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29517 REAL DECRETO 2779/1978, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona) de tres inmuebles de 3.150,03, 1.102,47 y 5.747,50 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, y con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona) han sido ofrecidos al Estado tres inmuebles con una extensión superficial global de diez mil metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal y con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona), de los tres inmuebles sitos en el mismo término municipal que se describen como sigue:

A) Parcela de tres mil ciento cincuenta coma tres metros cuadrados, que linda: al Norte, con sucesores de José Nicoláu; al Este, Sur y Oeste, con finca de la que se segregará; figura inscrita la finca matriz al tomo ciento veintiocho, libro doce, folio ciento ocho, finca número mil cuatrocientos cuarenta y dos, inscripción sexta.

B) Parcela de mil ciento dos coma cuarenta y siete metros cuadrados, que linda: al Norte, con herederos de José Nicoláu; al Este, Sur y Oeste, con finca de la que se segregará; figura inscrita la finca matriz al tomo quinientos ochenta y cuatro, libro cuarenta y ocho, folio doscientos treinta y ocho, finca número cuatro mil ciento veintidos, inscripción primera.

C) Parcela de cinco mil setecientos cuarenta y siete, coma cincuenta metros cuadrados, que linda: al Sur, con Pedro Arenas y herederos de Manuel Cucurella; al Norte, Este y Oeste, Ayuntamiento; figura inscrita la finca matriz al tomo sesenta y cuatro, libro siete, folio doscientos dos, finca número setecientos cuarenta y nueve, inscripción cuarta.

Las fincas descritas en los apartados A), B) y C) anteriores, previa segregación, se agruparán formando una sola de diez mil metros cuadrados de superficie, la cual lindará: al Norte, con sucesores de José Nicoláu, hoy Juan Farré Yllar; al Este, con el Ayuntamiento; al Sur, con Pedro Arenas y herederos de Manuel Cucurella, hoy hermanos Layret Franquesa, y Oeste, con el Ayuntamiento, y se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

29518

REAL DECRETO 2780/1978, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Elvira del Castillo y Manrique de Lara de un inmueble de 2.790 metros cuadrados, sito en término municipal de Terol (Las Palmas), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Elvira del Castillo y Manrique de Lara ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos noventa metros cuadrados, sito en el término municipal de Terol (Las Palmas), con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por doña Elvira del Castillo y Manrique de Lara, de una parcela de dos mil setecientos noventa metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida sita en el término municipal de Terol (Las Palmas), denominada «Ossorio», y que linda: al Norte y Oeste, con finca de la que se segregará; al Sur, con parcela propiedad de los herederos de doña Pino Hernández Jiménez, y al Este, con la avenida del Cabildo Insular.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número cuatro mil setenta y siete, folios ciento noventa y uno y ciento noventa y dos, libro sesenta y uno, inscripciones primera y segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través

de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

29519

REAL DECRETO 2781/1978, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rute (Córdoba) de un inmueble de 926 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Rute (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos veintiséis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Rute (Córdoba), de un inmueble de ochocientos veintiséis metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, calle Montoro, y que linda: por la derecha, entrando, con la fábrica de aceites de doña Carmen Roldán Ramírez; por la izquierda, con el camino de la Pontanilla, y por la espalda, con tierras de dichos herederos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

29520

REAL DECRETO 2782/1978, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burlada (Navarra) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ayuntamiento de Burlada (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Burlada (Navarra), de un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al paraje denominado Soto, que linda: al Norte y Oeste, Joaquín Azcárate; al Sur, Benita Galdeano; Este, Fermín Aguinaga.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral, y tendrá a su favor una servidumbre de acceso de seis metros de anchura por diez de largo sobre la finca número doce mil doscientos sesenta y siete.